



ELITE - ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.123
28 DE JUNIO DE 2019

Por medio del cual se adiciona un párrafo para regular los créditos adicionales en la Escuela

Mediante Acta N° 53 del veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Consejo Directivo de la ELITE - ESCUELA LATINOAMERICA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos de la institución, en virtud de la autonomía universitaria y considerando:

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 26 del Estatuto General de la Institución, es función del Consejo Directivo, *"Expedir los reglamentos, estudiantil, docente y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la institución."*

Que en concordancia con el numeral 8 del artículo 26 del Estatuto General de la Corporación, el cual dispone: *"Modificar los Estatutos de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el Presidente del Consejo Directivo puso en conocimiento de los miembros del Consejo la solicitud presentada por el Rector de la Institución relacionada con la modificación del artículo 12, respecto de la necesidad de incluir un párrafo que regle la inscripción de créditos adicionales, proponiendo que el mismo quede de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO 12.- La matrícula es el acto voluntario por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante, oficializando su interés en continuar en la Escuela, este acto se realiza en dos etapas: pago de los derechos pecuniarios e inscripción de asignaturas.

Mediante la matrícula el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, los reglamentos y demás disposiciones de la Escuela y adquiere el derecho de cursar el programa establecido para el respectivo periodo académico. (...)"

Que el Consejo Directivo en virtud de los argumentos planteados y verificadas las disposiciones legales y reglamentarias de la institución, de manera unánime manifiestan su conformidad y aprobación con la inclusión de un párrafo en el artículo 12, respecto de reglar la inscripción de créditos adicionales, el cual quedara tal como se propuso.

Que la decisión contenida en este Acuerdo fue tomada en desarrollo de reunión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 28 de junio de 2019, la cual conto con quórum deliberatorio y decisorio.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Adicionar al artículo 12 del reglamento estudiantil, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO 12.- La matrícula es el acto voluntario por medio del cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante, oficializando su interés en continuar en la Escuela, este acto se realiza en dos etapas: pago de los derechos pecuniarios e inscripción de asignaturas.

Mediante la matrícula el estudiante se compromete a cumplir los estatutos, los reglamentos y demás disposiciones de la Escuela y adquiere el derecho de cursar el programa establecido para el respectivo periodo académico. (...)"

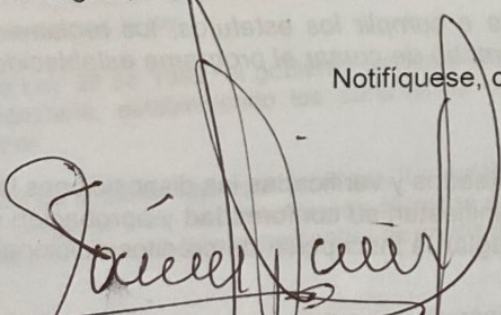
PARAGRAFO: Durante cada periodo académico el estudiante podrá inscribir adicionalmente una asignatura con un máximo de tres (3) créditos académicos. Esta inscripción adicional de créditos académicos se supedita y condiciona a la oferta de los mismos, a la disponibilidad de horarios, a la estructura de la malla curricular, a los términos previstos por el calendario académico y el pago correspondiente, acorde con las características particulares de modalidad, nivel o metodología, del respectivo programa académico. (...)"

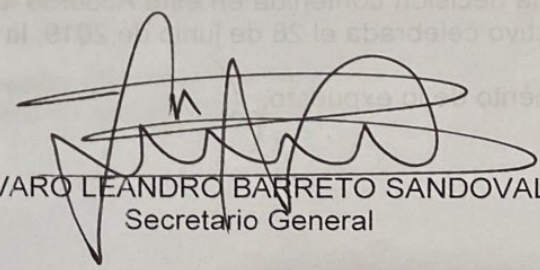
Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica en lo que corresponde el Acuerdo No 12 del 22 de abril de 2014.

Artículo Tercero: Por la Secretaria General de la Corporación realícense las acciones pertinentes para la publicidad de la presente disposición.

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

Notifíquese, comuníquese y cúmplase


JAIME ALBERTO RINCÓN PRADO
Presidente del Consejo Directivo


ALVARO LEANDRO BARRETO SANDOVAL
Secretario General